



Secretaría de Jubilados y Jubiladas

ARTÍCULO 55 - ESTATUTOS DEL SUPAUAQ

Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Jubilados y Pensionados:

- a) Representar y atender, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Laborales (y/o Conflictos), los derechos sindicales de las personas Jubiladas y Pensionadas de la UAQ, afiliadas al SUPAUAQ.
- b) Garantizar la calidad de persona sindicalizada activa de las y los Jubilados y Pensionados, que así lo manifiesten, mediante su afiliación a la Delegación Sindical de personas Jubiladas y Pensionadas.
- c) Promover actividades de cultura física, deporte, recreación, esparcimiento y educación continua de las y los Jubilados y Pensionados.
- d) Desarrollar estrategias humanas y de carácter intelectual para abrir opciones de crecimiento y desarrollo digno de este sector.
- e) Aprovecha y potencializar el conocimiento, formación y experiencia acumulados por las y los Jubilados y Pensionados, para hacer frente a los desafíos del tránsito generacional del personal académico de la UAQ.
- f) Desarrollar programas de corto y mediano plazo para que las y los Jubilados y Pensionados participen en la formación de los cuadros de reemplazo generacional.
- g) Abrir opciones para que las y los Jubilados y Pensionados desplieguen sus capacidades en actividades y/o programas transversales en beneficio propio, de la Institución y de la sociedad misma.
- h) Acordar por consenso con todas las Secretarías los asuntos a su cargo y mantener constante comunicación en todo lo relativo al Sindicato.
- i) Las demás que se deduzcan de la naturaleza propia de sus funciones.